



República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**CONSEJO PROFESIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

## ACUERDO No.001 DE 2008

Por medio del cual se aprueban Políticas de Administración, Operación y Recursos del Consejo Profesional de Administradores de Empresas con respecto a: Responsabilidad social del Consejo, aportes para facultades de administración de empresas, aportes para asociaciones de administradores de empresas, reuniones anuales con gremios, sector público, facultades de administración de empresas y asociaciones de administradores de empresas.

### DESARROLLO

#### **TUTULO I Sobre la responsabilidad social del CONSEJO**

**ARTÍCULO 1 Congelar el valor de la matrícula profesional:** Durante los años 2008 y 2009 se congelará el incremento en la tarifa que pagan los administradores de empresas por concepto de matrícula profesional

**ARTÍCULO 2 Otorgar subsidios como acción de responsabilidad social del CONSEJO:** El CONSEJO Otorgará un subsidio del 50% sobre el costo de la matrícula profesional para aquellos profesionales en administración de empresas que demuestren estar becados y vivir en estrato 1 ó 2 al momento de solicitar la matrícula profesional

#### **TUTULO II Sobre los aportes para las facultades de administración de empresas**

**ARTÍCULO 3 Convocatorias para asignar recursos del CONSEJO hacia las Facultades de Administración de Empresas:** Los aportes que se destinen desde el CONSEJO hacia las universidades se otorgarán mediante convocatoria pública que se abrirá una vez cada semestre

**ARTÍCULO 4. Definición de calendarios para las convocatorias a las facultades de administración de empresas:** En la primera sesión ordinaria de consejo que se celebre cada año, se definirá el calendario de fechas para abrir convocatorias y recibir solicitudes de las universidades en un documento denominado "Perfil de Proyecto"

1/7

Carrera 13 a No 28 - 38 Local 101 "Parque Central Bavaria" Teléfonos: 4805872, 4801985, 6008982

- [www.cpaee.gov.co](http://www.cpaee.gov.co) - Bogotá D.C.



**ARTÍCULO 5 Contenido de un perfil de proyecto en el CONSEJO:** Los perfiles de proyectos que recibe el CONSEJO, como solicitudes de las universidades, deberán describir lo siguiente:

1. Nombre de la Facultad de Administración de Empresas y Universidad solicitante
2. Nombre y descripción de la actividad para la cual solicita cofinanciación
3. Cronograma de Actividades del evento que requiere apoyo
4. Resultados esperados, medidos en términos de población beneficiada y memorias publicadas
5. Descripción de la contrapartida de la cofinanciación que la Facultad de Administración de Empresas deberá retribuir al CONSEJO mediante las tres siguientes acciones: 1) Difusión del CONSEJO al interior de la facultad beneficiada, 2) Publicación de las memorias del evento en la biblioteca virtual del CONSEJO, 3) Diseño y realización de un curso de actualización dirigido a los profesionales en administración con cobertura nacional

**ARTÍCULO 6 Fijación de topes para asignar recursos del CONSEJO a las facultades de administración de empresas:** Los aportes a las Facultades de Administración de Empresas no superarán 11 s.m.l.v. al año por Universidad, y las convocatorias que abre el CONSEJO para las facultades no superarán el monto equivalente a 111 s.m.l.v.

**ARTÍCULO 7 Publicación de las convocatorias a las facultades de administración de empresas:** Los términos de las convocatorias a las facultades de administración de empresas se publicarán en la página web del CONSEJO

**ARTÍCULO 8 Sesiones extraordinarias para la aprobación de perfiles de proyectos:** La evaluación de los perfiles de proyectos que llegaren de las facultades de administración de empresas, lo mismo que la priorización y selección de los proyectos beneficiados se hará en sesión extraordinaria de Consejo y los resultados se publicarán en la página web del CONSEJO

**ARTÍCULO 9 Fijación de rubros que el CONSEJO puede cofinanciar a las facultades de administración de empresas:** El CONSEJO financiará únicamente eventos académicos (seminarios, congresos, simposios) durante las cinco primeras convocatorias. En años siguientes se definirán las convocatorias para financiar proyectos de investigación y publicaciones especializadas



**República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

**ARTÍCULO 10 Fijación de la contrapartida que deben hacer las Facultades de Administración de Empresas beneficiadas de la cofinanciación dada por el CONSEJO:** La contrapartida que la Facultad de Administración de Empresas beneficiada deberá retribuir al CONSEJO se fijará en las siguientes tres siguientes acciones:

- 1) Difusión del CONSEJO al interior de la facultad beneficiada
- 2) Publicación de las memorias del evento en la biblioteca virtual del CONSEJO
- 3) Diseño y realización de un curso de actualización dirigido a los profesionales en administración con cobertura nacional, y efectuado en el mismo año que recibe la cofinanciación del CONSEJO

**ARTÍCULO 11 En las convocatorias podrán participar las facultades de administración de empresas que estén o no estén afiliadas a ASCOLFA. Deben aportar el registro calificado y la aprobación del programa expedida por el Ministerio de Educación Nacional.**

### **TUTULO III Sobre los aportes para asociaciones de administradores de empresas**

**ARTÍCULO 12 Convocatorias para asignar recursos del CONSEJO hacia las Asociaciones de Administradores de Empresas:** Los aportes que se destinen desde el CONSEJO hacia las asociaciones de administradores de empresas se otorgarán mediante convocatoria pública que se abrirá una vez cada semestre

**ARTÍCULO 13 Definición de calendarios para las convocatorias a las asociaciones de administradores de empresas:** En la primera sesión ordinaria de consejo que se celebre cada año, se definirá el calendario de fechas para abrir convocatorias y recibir solicitudes de las asociaciones de administradores de empresas en un documento denominado "Perfil de Proyecto"

**ARTÍCULO 14 Establecimiento del contenido de un perfil de proyecto en el CONSEJO:** Los perfiles de proyectos que reciba el CONSEJO, como solicitudes



**República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

de las asociaciones de administradores de empresas, deberá describir lo siguiente:

1. Nombre de la Asociación de Administradores de Empresas solicitante
2. Nombre y descripción de la actividad para la cual solicita cofinanciación
3. Cronograma de Actividades del evento que requiere apoyo
4. Resultados esperados, medidos en términos de población beneficiada y memorias publicadas
5. Descripción de la contrapartida de la cofinanciación que la asociaciones de administradores de empresas deben retribuir al CONSEJO mediante las tres siguientes acciones: 1) Difusión del CONSEJO al interior de la asociación beneficiada, 2) Publicación de las memorias del evento en la biblioteca virtual del CONSEJO, 3) Diseño y realización de un curso de actualización dirigido a los profesionales en administración con cobertura nacional

**ARTÍCULO 15 Fijación de topes asignación de recursos del CONSEJO a las asociaciones de administradores de empresas:** Los aportes a las asociaciones de administradores de empresas no superarán 11 s.m.l.v. al año por asociación, y las convocatorias que abrirá el CONSEJO para las asociaciones no superarán el monto equivalente a 111 s.m.l.v.

**ARTÍCULO 16 Publicación de las convocatorias a las Asociaciones de Administradores de Empresas:** Los términos de las convocatorias a las Asociaciones de Administradores de Empresas se publicarán en la página web del CONSEJO

**ARTÍCULO 17 Sesiones extraordinarias para aprobar los perfiles de proyectos:** La evaluación de los perfiles de proyectos que llegan de las Asociaciones de Administradores de Empresas, lo mismo que la priorización y selección de los proyectos beneficiados se hace en sesión extraordinaria de Consejo y los resultados se publican en la página web del CONSEJO

**ARTÍCULO 18 Fijación de los rubros que el CONSEJO puede cofinanciar a las asociaciones de administradores de empresas:** El CONSEJO financiará únicamente eventos académicos (seminarios, congresos, simposios) durante las cuatro primeras convocatorias. En años siguientes se definirán las convocatorias para financiar proyectos de investigación y publicaciones especializadas



**República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

**ARTÍCULO 19 Fijación de la contrapartida que deben hacer las Asociaciones de Administradores de Empresas beneficiadas de la cofinanciación dada por el CONSEJO:** La contrapartida que las Asociaciones de Administradores de Empresas beneficiadas deberán retribuir al CONSEJO se hará mediante las tres siguientes acciones:

- 1) Difusión del CONSEJO al interior de la asociación beneficiada
- 2) Publicación de las memorias del evento en la biblioteca virtual del CONSEJO
- 3) Diseño y realización de un curso de actualización dirigido a los profesionales en administración con cobertura nacional, y efectuado en el mismo año que recibe la cofinanciación dada por el CONSEJO

**ARTÍCULO 20 En las convocatorias podrán participar las Asociaciones de Administradores de Empresas que estén o no estén afiliadas a FECOLDA. Deberán aportar el registro ante la Cámara de Comercio y los estatutos vigentes.**

#### **TITULO 4 Sobre las reuniones periódicas con gremios, sector público, facultades de administración de empresas y asociaciones de administradores de empresas**

**ARTÍCULO 21 Reunión anual con facultades de administración de empresas:** En la primera sesión ordinaria de cada año, el Consejo definirá la fecha en la que tendrá lugar la reunión anual con los decanos de las facultades de administración de empresas, estén o no estén afiliados a Ascolfa, con el fin de revisar tres puntos básicos:

- 1) Planes curriculares,
- 2) Programación de eventos académicos,
- 3) Realización del evento anual del CONSEJO para los administradores de empresas, entre otros temas

**ARTÍCULO 22 Reunión anual con asociaciones de administradores de empresas:** En la primera sesión ordinaria de cada año, el Consejo definirá la fecha en la que tendrá lugar la reunión anual con los presidentes de las

5/7



**República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

asociaciones de administradores de empresas, estén o no estén afiliados a Fecolda, con el fin de revisar tres puntos básicos:

- 1) Promoción del programa,
- 2) Programación de eventos,
- 3) Realización del evento anual del CONSEJO para los administradores de empresas, entre otros temas

**ARTÍCULO 23 Reunión anual con gremios:** En la primera sesión ordinaria de cada año, el Consejo definirá la fecha en la que tendrá lugar la reunión anual con representantes de gremios y grandes empresas con el fin de revisar dos puntos básicos:

- 1) Valor agregado de la matrícula profesional,
- 2) Realización del evento anual del CONSEJO para los administradores de empresas, entre otros temas

**ARTÍCULO 24 Reunión anual con representantes del Ministerio de Educación Nacional y el Icfes:** En la primera sesión ordinaria de cada año, el Consejo definirá la fecha en la que tendrá lugar la reunión anual con delegados del Ministerio de Educación Nacional, Icfes y Ministerio de Comercio, con el fin de revisar tres puntos básicos:

- 1) Participación en el seguimiento a los programas de administración de empresas de todo el país,
- 2) Articulación Empresa-Estado,
- 3) Realización del evento anual del CONSEJO para los administradores de empresas, entre otros temas

**ARTÍCULO 25 Plan de Acción Anual:** El CONSEJO elaborará anualmente, y hará seguimiento en sesión de Consejo, a su Plan de Acción

**ARTÍCULO 26 Boletines Electrónicos Informativos:** Se elaborará y difundirá mensualmente boletines electrónicos sobre el seguimiento del Plan de Acción Anual del CONSEJO, entre otras actividades de las facultades de



**República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

administración de empresas, asociaciones de administradores de empresas y gremios

**ARTÍCULO 27 Evento anual del CONSEJO para los Profesionales en Administración de Empresas:** Anualmente el CONSEJO realizará un evento académico de talla nacional, con participación de conferencistas internacionales, para celebrar el día del Administrador de Empresas

**ARTÍCULO 28 Cursos de actualización para los profesionales en administración de empresas:** Mensualmente, con el apoyo de las facultades de administración de empresas y las asociaciones de administradores de empresas, el CONSEJO impartirá cursos de actualización a los profesionales graduados que cuenten con la matrícula profesional expedida por el CONSEJO

**ARTÍCULO 29 Biblioteca Virtual:** En la página web del CONSEJO se publicarán las memorias de los eventos que patrocine

**ARTÍCULO 30 Servicios de Consulta:** El CONSEJO pondrá a disposición de los profesionales en administración de empresas, una biblioteca especializada en temas de administración a través de convenio que se fije con otra entidad, y mantendrá actualizado un sistema de información que suministra en línea el avance en la expedición de una matrícula profesional.

El presente acuerdo se firma a los 3 días del mes de junio de 2008 por Presidente y Secretario General del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

**LUZ DEICY FLOREZ ESPINAL**  
**Presidente**

**NELSON RAFAEL MORALES PEINADO**  
**Secretario General**

De acuerdo con el decreto 2718 de 1984, artículo 5, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo ratifica el presente Acuerdo el 10 de octubre de 2009

**OSCAR RUEDA GARCIA**  
**Viceministro de Turismo encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo**

7/7